

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JUAN FELIPE ORTEGA CUARAN  
RADICACION: 2020-00257-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 26 DE JULIO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA R.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN FELIPE ORTEGA CUARAN
AUTO: No. 801
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR ACTUALIZACION CUOTAS EN MORA

#### ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada de la entidad ejecutante, quien refiere que: “... *la parte deudora ha actualizado el pago de las mensualidades de su crédito No. 132208692554 a la fecha <09 de julio es la presentación del memorial>, en consecuencia, el demandante ha aceptado mantener la deuda original prorrogándola en las mismas condiciones y en los mismos plazos acordados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 45 de 1990. (...) 1. Se dé por terminado el proceso por actualización de las cuotas en mora del crédito cuyo cobro se pretende, hasta la fecha de presentación de esta solicitud, sin que haya condena en costas para ninguna de las partes. 2. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y se entreguen los correspondientes oficios a la parte demandada Banco Caja Social S.A. 3. Se ordene el desglose de los títulos base de la acción, para que sean entregados a la entidad demandante, con la constancia de que continúan vigentes la obligación y las garantías. (...)*”

En este orden de ideas, el Juzgado despachará favorablemente dicha petición, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay embargo de remanentes que afecta el proceso y la apoderada de la entidad demandante cuanta con facultad expresa para recibir.

Siendo ello procedente, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

#### RESUELVE.

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JUAN FELIPE ORTEGA CUARAN  
RADICACION: 2020-00257-00

1.- **TERMINAR** el presente proceso por **ACTIALIZACION DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación No. 132208692554.

2.- **DEJAR** constancia que la obligación recaudada continua vigente en favor de BANCOLOMBIA, dado que así se ha solicitado.

3.- Salvo que exista embargo de remanentes, **LEVANTAR** la medida cautelar decretada en interlocutorio No. 541 de fecha 10 de diciembre de 2020, literal e). Por secretaria remitir el oficio de la referencia y **ADVERTIR** a la parte interesada el deber de coordinar el pago de los derechos de inscripción.

4.- No condenar en costas a las partes, toda vez que así se ha solicitado.

5.- **ABSTENERSE** de hacer entrega de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que los allegados fueron enviados por correo electrónico y que de conformidad con el numeral 5º de los hechos de la demanda, los originales se encuentran en poder de la demandante.

6.- **CUMPLIDOS** los trámites e instancias procesales en los numerales anteriores, **ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

**Firmado Por:**

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**  
Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108  
Correo electrónico: [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JUAN FELIPE ORTEGA CUARAN  
RADICACION: 2020-00257-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfdc37f1558a68e9712190a13af262a93fa929a678daf849f4090375d0be7245**

Documento generado en 26/07/2021 03:47:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**